



Mayor de

Unidad

ácticas rera de Trabaio Social

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (DE LAS PARTES):

- La carrera de Trabajo Social dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Mayor de San Andrés representada legalmente por la M.Sc. Marcela Molina Avilés, en calidad de Directora de la carrera de Trabajo Social, designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 430/2021 de 01 de septiembre de 2021, mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad Nº 1285093 Pt., para los efectos del presente Acuerdo se denominará LA CARRERA.
- El Servicio Plurinacional de Defensa Publica, representado legalmente por 1.2. la Dra. Marcela Filma Siles Jaksic, en calidad de Directora Nacional designada mediante Resolución Ministerial Nº 108/20 del 13 de noviembre de 2020, mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad Nº 3098580 Or., para los efectos del presente Acuerdo se denominará LA ENTIDAD.

SEGUNDA (ANTECEDENTES):

2.1 EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del Régimen de defensa penal publica de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un Enfoque en Derechos Humanos y Género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que







CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

constituye una garantía inviolable que permite concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales".

En ese marco el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundados en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del SEPDEP tiene facultad de suscribir con las universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias de la entidad, como una práctica académica.

2.2. LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS en el marco de sus fines y principios orientados a formar profesionales comprometidos con la realidad social, está orientada al conocimiento y la Intervención Social para crear condiciones de Bienestar Social, entendido no solo como protección estatal, sino también como la capacidad colectiva de prevención, de respuestas a riesgos y proyección social en una perspectiva de construcción colectiva para lograr condiciones dignas de vida en el marco de los Derechos Humanos.

Asumiendo su rol de interacción social tiene previsto en su Plan Curricular la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido y Pasantía, caracterizado como el proceso de intervención, Investigación o sistematización frente a necesidad y/o problemas sociales, cuya atención sea demandada por las instituciones y/o organización de base.

TERCERA (OBJETO DEL ACUERDO):

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, coordinación y asistencia recíproca, que





CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de LA ENTIDAD a la formación de estudiantes y/o egresados de LA CARRERA, a través de la realización de Pasantías y/o Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido para la práctica pre profesional.

CUARTA (OBJETIVOS ESPECIFICOS):

- 4.1. Implementar un sistema de practica pre profesional, orientada a fortalecen los conocimientos adquiridos durante la formación académica de los estudiantes y egresados de LA CARRERA y complementarlos con las habilidades y destrezas profesionales a ser desarrolladas a través de Pasantías y/o Trabajo Dirigido
- 4.2. Generar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias, a través de seminarios, conversatorios, talleres e investigación.

QUINTA (DE LAS PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS):

La Pasantía y/o Prácticas, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una Las plazas serán establecidas por LA práctica relacionada a su Carrera. CARRERA para egresados y/o estudiantes de los dos últimos años a fin de que realicen practicas entro de las dependencias de LA ENTIDAD.

El tiempo de duración de la pasantía y/o practicas varia según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de LA ENTIDAD, estableciéndose como máximo 6 (seis) meses, teniendo en cuenta que el pasante y/o practicante es estudiante y continuara cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo un horario de medio tiempo.

SEXTA (DEL TRABAJO DIRIGIDO):

Es una modalidad de graduación, entendida como un proceso de práctica profesional mediante el cual él o la estudiante de LA CARRERA, interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema, la formulación de proyectos o programas de modernización.

Prácticas





CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrollas en LA ENTIDAD deberá ser exclusiva, debiendo el Trabajo Dirigido concluirse en el lapso de 8 (ocho) meses calendario en relación a los términos de referencia institucional y en correspondencia a las líneas de trabajo de LA CARRERA.

SÉPTIMA (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

LA ENTIDAD mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente mediante nota escrita a LA CARRERA, le número de plazas disponibles para Pasantía y/o Modalidad de Graduación, a fin de que en el plazo pertinente LA CARRERA envíe a los postulantes, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por la carrera.

OCTAVA (DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS):

Los Seminarios, Seminarios-Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las partes, de acuerdo a las necesidades, podrán solicitar de manera formal la realización de estos eventos con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y sociedad en su conjunto sobre las actividades y proyectos, proponiendo asimismo los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos.

NOVENA (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes se responsabilizan y comprometen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

9.1. LA ENTIDAD:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.
- b) De acuerdo a sus necesidades, podrá seleccionar estudiantes conforme procedimientos establecidos de LA CARRERA, para la realización de Pasantías.
- c) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias de LA ENTIDAD.

ath





ra de Trabai

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

- d) Otorgar a los estudiantes de los últimos años o egresados de Trabajo Social, los medios necesarios para que cumplan con sus funciones de manera óptima y de acuerdo a las posibilidades de LA ENTIDAD.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las practicas pre profesionales, en el marco de un trato digno a los pasantes y egresados, encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.
- f) Designar tutor para realizar la respectiva supervisión al postulante y la emisión de informes solicitados por LA CARRERA, así como, participar en los procesos de evaluación.
- g) Comunicar a LA CARRERA la suspensión de la pasantía y/o modalidad por causales justificadas.
- h) Extender a las y los universitarios (Asistentes Ad-Honorem) una credencial al inicio de sus actividades y extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la práctica pre profesional o trabajo dirigido una vez concluido el mismo, previo informe de evaluación presentado por el profesional que supervisa la práctica pre profesional o trabajo dirigido.
- Realizar cualquier tipo de reclamo ante LA CARRERA del PASANTE Y/O EGRESADO, en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente Acuerdo.

9.2. LA CARRERA:

A través del Área de Prácticas Pre Profesionales:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.
- b) Certificar y acreditar a estudiantes de LA CARRERA que se beneficien con las Prácticas Pre Profesionales en LA ENTIDAD.
- c) Difundir en las instalaciones de LA CARRERA los requerimientos de LA ENTIDAD.
- d) Asesorar y supervisar el trabajo de las y los universitarios en coordinación con la Institución, para el normal y correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.
- e) Proporcionar los datos necesarios de los postulantes que se incorporen en LA ENTIDAD para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente Acuerdo.





Unidad

Prácticas Carrera de T:abaid

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

- f) Designar un docente como responsable del asesoramiento teórico metodológico y técnico del proceso de intervención de las estudiantes.
- g) Evaluar y ejercer un seguimiento cuando corresponda y en coordinación con LA ENTIDAD, de las actividades que desarrollen los estudiantes y egresados, designándose para el efecto un responsable interno por parte de LA CARRERA.
- h) Proporcionar a solicitud de LA ENTIDAD un ejemplar de los trabajos, documentos, informes u otra información desarrollada durante la pasantía y/o modalidad de graduación para consulta institucional.
- i) Realizar y promover la organización de espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimiento y experiencias.
- j) Comunicar e invitar, cuando corresponda a LA ENTIDAD sobre procesos de capacitación organizados por LA CARRERA.
- k) Intercambiar publicaciones y/o información de índole académico producto por LA ENTIDAD.
- Entregar a la institución los resultados (productos pedagógicos) del Trabajo Dirigido y Pasantías realizados por los estudiantes con el fin de cumplir con los objetivos del Acuerdo.

DECIMA (ALCANCE DEL ACUERDO):

La relación generada a partir de la suscripción del presente Acuerdo no genera ningún tipo de vínculo laboral entre los estudiantes y/o egresados de LA CARRERA y LA ENTIDAD, tomando en cuenta que las actividades a desarrollar, son estrictamente de orden académico-institucional, promoviendo la práctica y/o entrenamiento.

DECIMA PRIMERA (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD)

Los estudiantes de LA CARRERA deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento sin autorización de LA ENTIDAD.





CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

DECIMA SEGUNDA (VIGENCIA):

El presente Acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser ampliado por periodo similar previo acuerdo de partes que será comunicado oportunamente en forma escrita.

DECIMA TERCERA (MODIFICACIONES):

El presente Acuerdo podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones surtirán efecto a partir de su suscripción que pasara a formar parte indisoluble del Acuerdo principal.

DECIMA CUARTA (DOMICILIO):

√oda notificación de cualquiera de las partes intervinientes, será valida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD

Dirección; Calle Batallón Colorados Nº 24, Edificio "El Cóndor" piso 13 -

Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública

Teléfono: 2150137 La Paz-Bolivia

LA CARRERA

Dirección: Av. 6 de agosto esquina calle Belisario salinas Nº 2382, Edificio "Eliana Alcoreza de Eyzaguirre", Piso 1 – Jefatura del Área de Prácticas Pre

Profesionales

Teléfono: 2440224 La Paz-Bolivia

E-mail: carrera.trabajo.social2009@gmail.com - Área de Prácticas PreProfesionales: 2440224 - E-mail: practicasproprof2009@hotmail.com Instituto de Investigación, Interacción Social y Postgrado I.P. 2612224 - E-mail: instinvestsocial@gmail.com





CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

DECIMA QUINTA (RESOLUCIÓN DEL ACUERDO):

El presente Acuerdo podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por cumplimiento: ambas Partes darán por terminado el presente Acuerdo, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenida en el mismo.
- 2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente Acuerdo, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución:
 - a) Por mutuo acuerdo: las PARTES podrán disolver el presente Acuerdo siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente **Acuerdo**.
 - c) Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las PARTES.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida resolver el Acuerdo unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin intervención judicial, con una anticipación de 10 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Una vez que las partes reciban la notificación de conclusión anticipada del Acuerdo, se tomaran las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Acuerdo, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DECIMA SEXTA (SALVEDAD):

Los estudiantes que a la fecha se encuentren desarrollando actividades de Pasantías y/o Trabajo Dirigido en LA ENTIDAD, se regirán bajo el presente Acuerdo a partir de su aprobación.

Prácticas Irrera de Trabaio

Edificio Rene Zavaleta Mercado, Piso 7 teléfonos: Dirección: 2440524 - I.P. Secretaría: 2612285 - Fax: 2440524 - Página web: www.trsocial.umsa.bo E-mail: carrera.trabajo.social2009@gmail.com - Área de Prácticas PreProfesionales: 2440224 - E-mail: practicasproprof2009@hotmail.com Instituto de Investigación, Interacción Social y Postgrado I.P. 2612224 - E-mail: instinvestsocial@gmail.com





Prácticas Carrera de Trabajo

Social

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL LA PAZ - BOLIVIA

DECIMA SEPTIMA (CONFORMIDAD):

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en 4 (cuatro) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 23 días del mes de septiembre del año 2021.

Dra. Marcela Filma Siles Jaksic

Directora Nacional Servicio Nacional de Defensa Pública M.Sc. Warcela Molina Avilés

Directora

Carrera de Trabajo Social

IHZ/Aní